

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00034-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: SINDRY ELENA PERTUZ CRESPO
DEMANDADOS: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE
INFANCIA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD "FUNDINAJ"

Valledupar, 20 de noviembre de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informándole que, la presente demanda fue devuelta y no se presentó subsanación alguna dentro del término establecido, tal como se pudo comprobar en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional de este despacho.

La Secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00034-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: SINDRY ELENA PERTUZ CRESPO
DEMANDADOS: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE
INFANCIA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD “FUNDINAJ”

Valledupar, 29 de enero de 2024

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 12 de octubre de 2023, notificado en estado electrónico N°109 del día 13 de octubre de 2023, este despacho devolvió la demanda indicando los errores, con el fin de que la parte demandante la corrigiera en el término de 5 días, so pena de ser rechazada.

Vencido dicho término, sin que se recibiera la correspondiente subsanación, es del caso proceder a rechazar la demanda, de conformidad con el artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el 90 del Código General del Proceso, aplicable a este procedimiento por ausencia normativa, que dice que, si no se subsanan las falencias de la demanda, será rechazada.

Maxime, si el ICBF es la demandada principal, eso que impide que se admita la demanda solo contra la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE INFANCIA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD “FUNDINAJ”

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar

R E S U E L V E:

Rechazar la demanda presentada por **SINDRY ELENA PERTUZ CRESPO** contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “ICBF” Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE INFANCIA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD “FUNDINAJ”**, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ



Proyectó: YMB